

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9469

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

El Plan Federal ENOS 2026/2027, definido como estrategia destinada a coordinar la prevención y la respuesta frente posibles inundaciones, crecidas de ríos y lluvias extremas, especialmente en la Cuenca del Plata, y el Plan de Contingencia para Eventos Hidrometeorológicos e Inundaciones Urbanas y la Delimitación de Roles Operativos que lleva adelante el Gobierno del Chaco en coordinación con los municipios, la Administración Provincial del Agua (APA) y Vialidad Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña se ve afectada de manera recurrente por eventos hidrometeorológicos extremos lluvias intensas, anegamientos e inundaciones urbanas, situación que tiene a agravarse con la periódica aparición del fenómeno climatológico denominado "El Niño".

Que, estas situaciones de riesgo demandan mecanismos permanentes de prevención, planificación, coordinación y respuesta rápida que minimicen riesgos, protejan la integridad física de los vecinos y garanticen la continuidad de los servicios esenciales.

Que, la particular topografía urbana de Presidencia Roque Sáenz Peña, la capacidad del sistema de desagües pluviales y la infraestructura de drenaje de la ciudad exigen una planificación de la emergencia civil basada en criterios estrictamente técnicos, científicos y de ingeniería hídrica;

Que la Ley Nacional N° 27.287 creó el "Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil" (SINAGIR), reglamentada por el Decreto N° 383/2017, a la cual la Provincia del Chaco adhirió mediante la Ley Provincial N° 2727-J, correspondiendo al Municipio adecuar sus estructuras y herramientas a dicho sistema;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 2-APP-CHACO, del 8 de enero de 2026 se declaró la Emergencia Hidrometeorológica en toda la Provincia del Chaco;

Que, ante la necesidad de minimizar riesgos, proteger la integridad física de los vecinos, preservar los bienes públicos y privados y garantizar la continuidad de los servicios esenciales, es menester contar con un ámbito institucional permanente de planificación, coordinación, prevención y respuesta ante eventos hidrometeorológicos extremos, desastres naturales y/o catástrofes;

Que resulta indispensable establecer un ámbito de articulación entre las distintas áreas municipales, los organismos provinciales y nacionales, las fuerzas de seguridad provincial y nacional, las fuerzas armadas, las instituciones sanitarias, las organizaciones de la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral del riesgo, y que, a los fines de una ordenada capacidad operativa del Estado Municipal durante una crisis, es necesario erradicar la superposición de tareas bajo un mando unificado;

Que la prevención, preparación, mitigación y respuesta temprana constituyen herramientas fundamentales para reducir daños humanos ambientales, económicos y sociales;

Que el Artículo 205°, inciso 5), apartados b), d) y e), de la Constitución de la Provincia del Chaco faculta al Concejo Municipal a dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre servicios públicos, seguridad, salubridad e higiene y protección del ambiente y de los intereses colectivos, materias en las que se inscribe la presente;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9469

Que, en resguardo del principio de división de funciones corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la organización interna de sus áreas y la designación de los responsables operativos, conforme al Artículo 206° incisos 2) y 5), de la Constitución Provincial y a la iniciativa exclusiva que en materia de organización de las Secretarías le reconoce la Ley Orgánica de Municipios N° 854-P, por lo que la presente se limita a crear el ámbito de coordinación y a delegar en el Ejecutivo su estructuración reglamentaria;

Que el ejercicio del poder de policía municipal en materia de seguridad y salubridad -incluidas las remociones, demoliciones o desalojos que resulten necesarios- corresponde al Departamento Ejecutivo y debe ejercerse con arreglo al Artículo 206°, inciso 8), de la Constitución Provincial, que exige recabar las órdenes de allanamiento pertinentes y el uso de la fuerza pública cuando ello fuere necesario, resguardando la inviolabilidad del domicilio y de la propiedad y el debido proceso (Artículos 17° y 18° de la Constitución Nacional);

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y por la Ley Orgánica de Municipios N° 854-P., corresponde el dictado del instrumento legal que as lo establezca

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, según consta en el Acta N° 1851, aprobó el Despacho obrante a fs. 10 del Legajo N° 160/2026 por 6 votos positivos del Bloque Unión Cívica Radical y 3 votos negativos del Bloque Frente Chaqueño, razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE -PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: **CRÉASE** la "Comisión Estratégica de Emergencia Municipal" (CEEM) en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, como órgano central y permanente de coordinación, planificación, prevención, mitigación, asistencia y respuesta unificada ante eventos hidrometeorológicos extremos, inundaciones recurrentes, desastres naturales y/o catástrofes dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 2°: **DETERMINAR** que la Comisión tendrá como objetivos

- a) Coordinar acciones preventivas y operativas ante emergencias climáticas, hidrológicas, meteorológicas, desastres naturales y/o catástrofes.
- b) Elaborar, ejecutar y auditar protocolos de actuación y planes de contingencia.
- c) Organizar sistemas de alerta temprana y comunicación unificada a la población.
- d) Gestionar, acopiar y distribuir recursos humanos, logísticos, técnicos y materiales.
- e) Promover campañas de capacitación, prevención y concientización comunitaria.
- f) Gestionar asistencia inmediata a las personas afectadas y la instalación de albergues.
- g) Articular acciones con organismos provinciales, nacionales instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 3°: **ESTABLECER** que la CEEM será presidida por el Intendente Municipal. La estructura interna, la línea de mando unificado, la designación del Coordinador Ejecutivo y del Jefe de Operaciones -que recaerá en el área técnica municipal competente en protección civil, como brazo técnico articulador y responsable de las operaciones de campo y de los mapas de riesgo- y la asignación de las funciones operativas serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante reglamentación, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 206°, incisos 2) y 5), de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 854-P.

ARTÍCULO 4°: **CONFORMAR** la Comisión, que estará integrada por el Intendente Municipal y por los titulares de las áreas del Departamento Ejecutivo con competencia en la materia:

- Intendente Municipal.
- Secretaria de Gobierno.
- Secretaria de Economía.
- Secretaria de Obras Públicas.
- Secretaria de Servicios Públicos.
- Secretaria de Planificación.
- Secretaria de Desarrollo Humano y Deportes.
- Área municipal competente en Protección Civil.
- Demás áreas y organismos que el Departamento Ejecutivo determine.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9469

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá incorporar otros organismos e instituciones cuando las circunstancias lo requieran. Invítase al Concejo Municipal a designar un (1) concejal en calidad de veedor, con voz y sin funciones ejecutivas, a fin de preservar su función de contralor.

ARTÍCULO 5°: **DETERMINAR** que serán funciones de la Comisión:

- a) Elaborar y actualizar protocolos de actuación y planes de contingencia.
- b) Coordinar sistemas de alerta temprana y comunicación pública.
- c) Identificar zonas de riesgo y proponer medidas preventivas.
- d) Coordinar operativos de evacuación y asistencia.
- e) Centralizar la información técnica y operativa durante las emergencias.
- f) Gestionar recursos humanos, logísticos y materiales.
- g) Promover campañas de capacitación y concientización comunitaria.
- h) Coordinar acciones con organismos provinciales, nacionales y entidades intermedias.
- i) Elaborar informes y recomendaciones para el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir informes periódicos al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6°: **DETERMINAR** que la Comisión se reunirá: a) en forma ordinaria como mínimo una vez cada treinta (30) días; y b) en forma extraordinaria, ante situaciones de emergencia o cuando lo convoque su Presidente.

ARTÍCULO 7°: **ESTIPULAR** que, ante situaciones de gravedad extraordinaria el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar el estado de emergencia hidrometeorológica extrema en la ciudad, desastre natural y/o catástrofe dentro del ámbito municipal, activando de inmediato los protocolos correspondientes. Dicha declaración tendrá carácter transitorio, deberá ser comunicada al Concejo Municipal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y remitida para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

ARTÍCULO 8°: **ESTABLECER** la obligatoriedad del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, de mantener el control y el mantenimiento preventivo del sistema de desagües pluviales, canales aliviadores y estaciones de bombeo de la ciudad, debiendo auditar su estado y potencia operativa con una periodicidad no mayor a treinta (30) días. Asimismo, promoverá la celebración de convenios de coordinación técnica e institucional con la Administración Provincial del Agua (APA) y demás organismos provinciales competentes, a fin de articular el monitoreo conjunto de la infraestructura hídrica. Detectada cualquier anomalía o reducción de capacidad en infraestructura de jurisdicción provincial, el Municipio intimará de inmediato al organismo competente para su subsanación.

ARTÍCULO 9°: **ESTABLECER** que el ejercicio del poder de policía en materia de seguridad, salubridad e higiene ante la emergencia corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías competentes. Declarada la Alerta Amarilla o Roja, las dependencias competentes quedan facultadas para proceder a la remoción de toda obstrucción física, basura voluminosa, cerramiento, relleno clandestino o conexión ilegal que altere bloquee el sistema de drenajes primarios, secundarios o terciarios de la ciudad en resguardo de la seguridad y salubridad pública. Cuando tales elementos se encuentren en el dominio público municipal, la remoción podrá disponerse de manera inmediata. Cuando se hallaren en propiedad privada, o cuando su remoción exigiere el ingreso a ella, se procederá previa intimación fehaciente a responsable y, de ser necesario, recabando la orden de allanamiento pertinente y el auxilio de la fuerza pública conforme al Artículo 206°, inciso 8), de la Constitución Provincial, resguardando el debido proceso y la inviolabilidad del domicilio y de la propiedad.

ARTÍCULO 10°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos provinciales, nacionales, universidades, organizaciones no gubernamentales entes autárquicos y entidades públicas o privadas, los que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal conforme al Artículo 205°, inciso 10), de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 11°: **APROBAR** el "Plan de Contingencia para Eventos Hidrometeorológicos e Inundaciones Urbanas. Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 12°: **APROBAR** la "Delimitación de Roles Operativos bajo la órbita de la CEEM" que como Anexo II forma parte integrante de la presente, con exclusión de toda disposición que establezca sanciones destitutorias automáticas o tipificaciones penales, cuestiones que se regirán exclusivamente por lo dispuesto en el artículo 14 de la presente.

ARTÍCULO 13°: **APROBAR** la "Mesa de Trabajo: eventos hidrometeorológicos y contingencias hídricas graves", que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9469

ARTÍCULO 14°: **DETERMINAR** que el incumplimiento grave de los deberes a cargo de los funcionarios y agentes municipales durante las fases de alerta y emergencia en particular el desabastecimiento injustificado de los insumos de stock crítico, el abandono de los planes de mantenimiento preventivo de los drenajes, o la omisión, rechazo o dilación en el cumplimiento de las Ordenes de Trabajo Prioritarias podrá configurar falta grave y dará lugar a la instrucción del pertinente sumario administrativo, con pleno resguardo del derecho de defensa y del debido proceso. La sanción que en su caso corresponda incluida la cesantía o exoneración será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, respetando la carrera administrativa y las normas sobre estabilidad del empleado público, conforme al Artículo 206°, inciso 2), de la Constitución Provincial y al régimen del empleado municipal. Lo dispuesto se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pudiese determinarse judicialmente y de la remisión de los antecedentes a la justicia penal cuando los hechos pudiesen encuadrar en figuras del Código Penal de la Nación, cuya calificación es competencia exclusiva del Poder Judicial.

ARTÍCULO 15°: **AUTORIZAR** a la Secretaria de Economía a realizar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, las que se imputarán a la partida específica del Presupuesto General de Gastos en vigencia. De no existir crédito presupuestario suficiente, el Departamento Ejecutivo dispondrá las adecuaciones pertinentes con comunicación al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 17°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.

DMB. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 9469

ANEXO I

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS E INUNDACIONES URBANAS

1. Objeto y Alcance:

El presente Plan establece la organización, los procedimientos y las responsabilidades para la prevención, preparación, respuesta recuperación ante eventos hidrometeorológicos extremos, anegamientos e inundaciones urbanas dentro del ejido de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Es de aplicación obligatoria para todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal y de referencia para los organismos e Instituciones que se articulen en el marco de la CEEM.

2. Marco Normativo:

Ley Nacional N° 27.287 (SINAGIR) y Decreto Reglamentario N° 383/2017; Ley Provincial N° 2727-J (adhesión provincial); Constitución de la Provincia del Chaco (arts. 205° y 206°) Ley Orgánica de Municipios N° 854-P; y la Ordenanza de creación de la CEEM.

3. Objetivos:

Objetivo general: reducir el riesgo y minimizar los daños humanos, materiales ambientales y económicos derivados de eventos hidrometeorológicos, garantizando una respuesta rápida, coordinada y bajo mando unificado.

Objetivos específicos:

- Mantener actualizado el mapa de riesgo hídrico de la ciudad y las zonas críticas de anegamiento.
- Operar un Sistema de Alerta Temprana (SAT) con umbrales y niveles de alerta definidos.
- Asegurar el mantenimiento preventivo del sistema de drenaje pluvial y de las estaciones de bombeo.
- Disponer de recursos humanos, logísticos y de un stock crítico de materiales listos para su despliegue.
- Proteger a la población, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad mediante evacuación y albergues.
- Garantizar la comunicación oportuna y unificada a la población.

4. Definiciones y Niveles de Alerta:

El Sistema de Alerta Temprana adopta un esquema de cuatro niveles, coherente con el Sistema de Alerta Temprana por Tormentas del Servicio Meteorológico Nacional, cada uno con acciones institucionales predefinidas:

Nivel	Situación	Acción Institucionales
Verde	Normalidad / monitoreo permanente.	Vigilancia meteorológica, mantenimiento preventivo de drenajes y estaciones de bombeo, actualización de contactos y recursos.
Amarillo	Riesgo de fenómeno significativo.	Convocatoria preventiva de la CEEM, verificación de drenajes y bombas, alertas a áreas operativas y difusión de recomendaciones a la población.
Naranja	Fenómeno peligroso probable.	Activación del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), guardias reforzadas, preposicionamiento de recursos y prealerta de albergues y evaluación.
Rojo	Fenómeno de peligrosidad extrema.	Respuesta plena: evaluación, apertura de albergues, operativos de asistencia y rescate, y ejercicio del poder de policía conforme al art. 9° de la Ordenanza.

5. Identificación y Análisis de Riesgo:

El área técnica competente en protección civil elaborará y actualizará el mapa de riesgo identificando: zonas bajas y de anegamiento recurrente; puntos críticos del sistema de desagües pluviales y canales; estaciones de bombeo y su potencia operativa establecimientos sensibles (escuelas, centros de salud, hogares); y población en situación de vulnerabilidad. El mapa se revisará al menos una vez al año y luego de cada evento significativo.

6. Fases del Plan:

Prevención y mitigación: mantenimiento y limpieza de drenajes, control de obstrucciones y conexiones clandestinas, obras de escurrimiento y campañas de concientización.

Preparación: capacitación y simulacros, verificación del stock crítico, actualización de protocolos y del directorio de contactos, y coordinación con organismos provinciales nacionales.

Respuesta: activación del COE, ejecución de operativos de evacuación y asistencia habilitación de albergues, comunicación a la población y ejercicio del poder de policía de emergencia.

Recuperación: evaluación de daños, rehabilitación de servicios esenciales, asistencia humanitaria, normalización y elaboración del informe posterior a la emergencia con lecciones aprendidas.

7. Centro de Operaciones de Emergencia (COE):

El COE es el ámbito físico y funcional de conducción de la respuesta durante la emergencia. Se activa a partir del nivel Naranja o por decisión del Presidente de la CEEM.

Centraliza la información técnica y operativa, coordina el despliegue de recursos y adopta las decisiones tácticas bajo mando unificado, conforme a la organización establecida por el Departamento Ejecutivo en los términos del Art. 3° de la Ordenanza.

8. Evacuación, Albergues y Comunicación:

Se definirán rutas de evacuación, puntos de encuentro y albergues con capacidad servicios básicos y protocolos de admisión que contemplen a personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes. La comunicación a la población será unificada y se canalizará por los medios oficiales del Municipio, evitando la difusión de información no verificada.

9. Stock crítico

El Municipio mantendrá un stock crítico mínimo de insumos para la emergencia (motobombas y equipos de achique, grupos electrógenos, elementos de señalización y rescate, bolsas de arena, agua potable, kits de asistencia, entre otros), cuyo inventario será verificado periódicamente. El desabastecimiento injustificado del stock crítico se rige por el Art. 14° de la Ordenanza.

10. Activación y Desactivación:

El Plan se activa por elevación del nivel de alerta o por declaración de emergencias dispuesta por el Departamento Ejecutivo (Art. 7° de la Ordenanza). Su desactivación se dispondrá una vez superada la contingencia, con el informe posterior correspondiente.

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 9469

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE ROLES OPERATIVOS BAJO LA ÓRBITA DE LA CEEM

1. Objeto:

El presente Anexo delimita competencias y responsabilidades operativas de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la CEEM, con el fin de erradicar la superposición de tareas y asegurar una conducción bajo mando unificado. La organización interna las designaciones definitivas se establecen por Resolución del Departamento Ejecutivo, conforme al Art. 3° de la Ordenanza.

2. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo general: garantizar una respuesta institucional ordenada, oportuna y eficiente, con roles claros y una cadena de mando definida.

Objetivos específicos: asignar responsabilidades por área; establecer el protocolo de actuación de la CEEM; y definir los mecanismos de coordinación intersectorial y con organismos externos.

3. Organización Institucional para la Emergencia:

La conducción se organiza bajo una línea de mando unificado, sin perjuicio de que su integración definitiva la establezca el Departamento Ejecutivo por decreto:

- Presidencia: a cargo del Intendente Municipal, con la máxima autoridad de decisión.
- Coordinación Ejecutiva: área a la que se asigne la conducción, el control de cumplimiento y la articulación intersectorial.
- Jefatura de Operaciones: área técnica competente en protección civil, como brazo técnico articulador, responsable de las operaciones de campo y de los mapas de riesgo.

4. Protocolo de Actuación de la CEEM:

Ante la elevación del nivel de alerta, la Coordinación Ejecutiva convoca a la CEEM; la Jefatura de Operaciones presenta la evaluación técnica y el mapa de situación: se adoptan las decisiones y se emiten las Órdenes de Trabajo Prioritarias (O.T.P.) a las áreas competentes; se registra lo actuado y se informa a la población por los canales oficiales Superada la contingencia, se elabora el informe posterior.

5. Matriz de Responsabilidades por Área:

Área	Responsabilidades Principales
Intendencia (Presidencia)	Conducción política, declaración de emergencia (Art. 7°) y disposición de las medidas de mando unificado.
Coordinación Ejecutiva	Articulación intersectorial, control de cumplimiento de las O.T.P. y enlace con organismos extremos.
Área	Responsabilidades Principales
Protección Civil (Jefatura de Operaciones)	Evaluación técnica, mapas de riesgos, dirección de las operaciones de campo, evaluación y rescate.
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Mantenimiento y desobstrucción de drenajes, operación de estaciones de bombeo, maquinaria vial y rehabilitación de infraestructura.
Secretaría de Gobierno	Enlace con fuerzas de seguridad, seguridad de operativos y ejercicio del poder de policía conforme al Art. 9°.
Secretaría de Economía	Provisión de recursos, gestión del stock crítico y adecuaciones presupuestarias (Art. 15°).
Secretaría de Desarrollo Social	Asistencia a personas afectadas, gestión de albergues y ayuda humanitaria, con atención a grupos vulnerables.
Área de Salud / Articulación Sanitaria	Atención sanitaria, vigilancia epidemiológica y coordinación con hospitales y centros de salud.
Comunicación Institucional	Difusión unificada de alertas y recomendaciones por canales oficiales.

6. Roles de los Integrantes:

Cada integrante de la CEEM es responsable de ejecutar las tareas asignadas a su área, aportar información veraz y oportuno al COE, y cumplir las O.T.P. dentro de los plazos fijados. Las decisiones se adoptan de manera colegiada en la mesa, bajo la conducción del Presidente

7. Régimen de Responsabilidad:

El régimen de responsabilidad de los funcionarios y agentes municipales se rige exclusivamente por el Art. 14° de la Ordenanza. El incumplimiento grave de los deberes durante las fases de alerta y emergencia podrá configurar falta grave y dará lugar a la instrucción del pertinente sumario administrativo, con pleno resguardo del derecho de defensa y del debido proceso. La sanción que corresponda será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, respetando la carrera administrativa y las normas sobre estabilidad, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que judicialmente se determine y de la remisión de antecedentes a la justicia penal cuando correspondiere, cuya calificación es competencia exclusiva del Poder Judicial. Ninguna disposición de este Anexo autoriza destituciones automáticas ni la tipificación de delitos por vía municipal.

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO III

MESA DE TRABAJO: EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y CONTINGENCIAS HÍDRICAS GRAVES

1. Objeto y Finalidad:

Constituyese, en el ámbito de la CEEM, una Mesa de Trabajo permanente destinada a la planificación, el seguimiento y la coordinación de acciones frente al fenómeno climatológico "El Niño", los eventos hidrometeorológicos extremos Y las contingencias hídricas graves que afecten a la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

2. Integración y Actores Convocados:

La Mesa se integra con las áreas del Departamento Ejecutivo miembros de la CEEM e invita a participar, según la materia, a:

- Administración Provincial del Agua (APA) y organismos hídricos provinciales.
- Dirección/organismos de Defensa Civil provincial.
- Fuerzas de seguridad provinciales y nacionales y fuerzas armadas.
- Instituciones sanitarias y hospitales de la ciudad.
- Servicio Meteorológico Nacional y organismos técnicos.
- Comisiones vecinales, organizaciones de la sociedad civil y entidades intermedias.
- Un (1) concejal veedor designado por el Concejal Municipal, con voz y sin funciones ejecutivas.

3. Funciones de la Mesa:

- Elaborar y actualizar el diagnóstico de situación hídrica y el mapa de riesgo.
- Coordinar el monitoreo conjunto de la infraestructura de drenaje y de las estaciones de bombeo.
- Proponer medidas preventivas, obras y prioridades de intervención.
- Articular la respuesta interinstitucional y los canales de comunicación durante la emergencia.
- Elaborar informes y recomendaciones para la CEEM y el Departamento Ejecutivo.

4. Funcionamiento:

La Mesa se reunirá en forma ordinaria con una periodicidad no mayor a treinta (30) días y en forma extraordinaria ante la elevación del nivel de alerta o a convocatoria de la Coordinación Ejecutiva. De cada reunión se labrará acta con los compromisos responsables y plazos. Las conclusiones se elevan a la CEEM para su tratamiento y, en su caso, adopción.

5. Productos Esperados.

- Plan de acción estacional ante "El Niño" y contingencias hídricas.
- Cronograma de mantenimiento preventivo de drenajes y estaciones de bombeo.
- Directorio actualizado de actores, recursos y puntos de contacto.
- Informe posterior a cada evento.

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 9469

ANEXOS A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN ESTRATÉGICA DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CEEM)

Los presentes Anexos I, II y III forman parte integrante de la Ordenanza que crea la Comisión Estratégica de Emergencia Municipal (CEEM), conforme a sus artículos 11° 12° y 13°. Todo régimen de responsabilidad de funcionarios y agentes se rige exclusivamente por el Artículo 140° de la Ordenanza, con sujeción al sumario administrativo previo, al debido proceso y a las normas sobre estabilidad del empleado público; ninguna disposición de estos anexos habilita sanciones destitutorias automáticas ni la tipificación de conductas penales, materia reservada al Poder Judicial.

DMB. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

